

2. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, o

3. Arresto hasta por treinta y seis horas.

XXI. Emitir un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, cuando no se encuentren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor.

XXII. Abrir nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

XXIII. Impugnar la abstención de las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas.

XXIV. Notificar al denunciante la calificación de los hechos como faltas administrativas no graves, cuando este fuere identificable.

XXV. Recibir el recurso de inconformidad por la calificación de la falta administrativa como no grave, y correr traslado, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la calificación impugnada, a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda.

XXVI. Solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete las medidas cautelares que:

1. Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;

2. Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;

3. Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa, y

ALHA DELIA AGUILAR
Mariano Mojica Mto

4. Eviten un daño irreparable a la hacienda pública estatal o de los municipios, o al patrimonio de los entes públicos.

XXVII. Auxiliar al contralor interno en las comisiones que le sean asignadas.

XXVIII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes.

CAPITULO III DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA

Artículo 110. Se nombrara a un titular de la Unidad Substanciadora con el propósito de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la unidad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercitada por una autoridad investigadora.

Así como substanciar las denuncias y quejas por incumplimiento de obligaciones y faltas administrativas, por parte de personas servidoras públicas de la administración pública municipal y particulares.

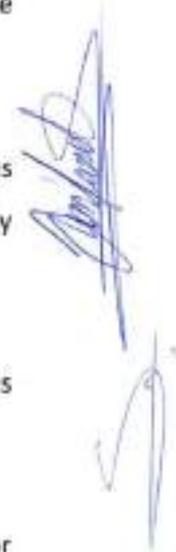
Artículo 111. Para ser titular de la Unidad Substanciadora se requiere reunir los siguientes requisitos:

I. Tener título y cedula profesional de, licenciado en derecho; contador público; administrador público; o economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con un antigüedad mínima de tres años;

II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad;

IV. Demostrar trayectoria, formación académica, actualización profesional, y experiencia laboral;

ALHA DELIA AGUIAR
Municipio Masisi Mogená Mto



V. No haber desempeñado el cargo de secretario, tesorero, oficial mayor, delegado, director o jefe de departamento, en la administración municipal inmediata anterior;

VI. No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de dirección en un partido político estatal o nacional en los últimos cinco años antes del nombramiento, y

VII. No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 112. El titular de la Unidad Substanciadora tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

Corresponde al titular de la autoridad substanciadora tratándose de faltas no graves:

I. Admitir mediante acuerdo el informe de presunta responsabilidad administrativa, o en su caso prevenir a la autoridad investigadora para que subsane las omisiones o aclare los hechos dentro de los tres días siguientes a la recepción del informe;

II. Ordenar el emplazamiento al presunto responsable, citándolo a la audiencia inicial precisando día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo, haciéndole saber el derecho que tiene a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;

III. Deberá citar a las demás partes que deban concurrir en el procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, previo a la celebración de la audiencia inicial;

IV. Recabar la declaración del presunto responsable ya sea por escrito o verbalmente, y las pruebas presentadas;

V. Recabar la declaración de los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad

MARSA MAYAGÜEZ
ALBA DELIA AGUIAR

Miriam

administrativa.

VI. Declarar cerrada la audiencia inicial.

VII. Emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, y ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

VIII. Declarar abierto el periodo de alegatos.

IX. Decretar medios de apremio tal como lo marca el artículo 124 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

X. Decretar medidas cautelares tal como lo marca el artículo 125 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

XI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias que así lo requieran.

XII. Todas las aplicables que se encuentran contenidas en la ley general y en la ley de responsabilidades administrativas del estado.

Corresponde al titular de la autoridad substanciadora tratándose de faltas graves:

I. Admitir mediante acuerdo el informe de presunta responsabilidad administrativa, o en su caso prevenir a la autoridad investigadora para que subsane las omisiones o aclare los hechos dentro de los tres días siguientes a la recepción del informe;

II. Ordenar el emplazamiento al presunto responsable, citándolo a la audiencia inicial precisando día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo, haciéndole saber el derecho que tiene a no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un

Primera Mesa Mesa Mdz
ALMA DELIA AGUILAR

defensor de oficio;

III. Deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con 72 horas de anticipación, previo a la celebración de la audiencia inicial;

IV. Recabar la declaración del presunto responsable ya sea por escrito o verbalmente, y las pruebas presentadas;

V. Recabar la declaración de los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa.

VI. Declarar cerrada la audiencia inicial;

VII. Enviar al tribunal competente los autos originales del expediente, indicando el domicilio del tribunal encargado de la resolución dentro del asunto dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la audiencia inicial, así como ordenar la notificación a las partes de la fecha de su envío.

VIII. Tener personalidad dentro del procedimiento ante el tribunal, solo en faltas administrativas graves;

IX. Certificar copias previo cotejo de sus propios actos y los autos de los expedientes que substancia.

X. Todas las aplicables que se encuentran contenidas en la ley general y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CAPITULO IV DE LA UNIDAD RESOLUTORA

Artículo 113. Se nombrará a un responsable de la Unidad Resolutora con el propósito de resolver en definitiva e imponer sanciones dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa

ALMA DE LIRA AGUILAR
Nancy Magaña M.R.
Mónica

en asuntos calificados como no graves, así mismo trabajar en coordinación con la Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna, a fin de llevar a cabo una mejor actuación dentro de los expedientes formados.

Artículo 114. Para ser titular de la Unidad Resolutora es necesario reunir los siguientes requisitos:

I. Tener título y cedula profesional de, licenciado en derecho; contador público; administrador público; o economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con un antigüedad mínima de tres años;

II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad;

III. Demostrar trayectoria, formación académica, actualización profesional, y experiencia laboral;

IV. No haber desempeñado el cargo de secretario, tesorero, oficial mayor, delegado, director o jefe de departamento, en la administración municipal inmediata anterior;

V. No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de dirección en un partido político estatal o nacional en los últimos cinco años antes del nombramiento, y

VI. No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 115. El titular de la Unidad Resolutora tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Imponer sanciones administrativas en definitiva dentro de los procedimientos tomando en consideración lo establecido en el numeral 74, 75 y 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;

II. Trabajar en coordinación con la unidad substanciadora para una mejor resolución en todas las actuaciones dentro de los expedientes formados y que se desprenden de los informes de

DELIA AGUILAR
Miguel Mtz.

ALMA
Miguel

Miguel

presunta responsabilidad administrativa calificados como no graves.

III. Elaborar las resoluciones correspondientes conforme a derecho, las cuales deberán ser claras, precisas y congruentes, se deberá utilizar un lenguaje sencillo y claro, debiendo evitar las transcripciones innecesarias;

IV. Está facultado para hacer uso de las medidas de apremio establecidas en el numeral 123 así como las medidas cautelares establecidas en el artículo 126, ambos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado con la finalidad de hacer cumplir sus determinaciones;

V. Podrá ordenar la realización de diligencias para mejor proveer dentro del procedimiento sin que por ello se entienda abierta de nuevo la investigación;

VI. Podrá estar presente en las audiencias de los asuntos de los cuales sea parte y tiene el deber de mantener el buen orden y exigir que se les guarde el respeto y la consideración debidos.

VII. Certificar o dar fe de las actuaciones del acto cuando así se determine de conformidad con las leyes correspondientes;

VIII. Las demás que así se determinen en la ley y las que en el ámbito de su competencia la autoridad resolutora del asunto considere pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones en coordinación con la autoridad substanciadora.

TITULO NOVENO DE LOS ENCARGADO(A)S DE AREA

CAPITULO I DEL ENCARGADO(A) DE PLANEACION Y DESARROLLO

Artículo 116. Se nombrara a un Encargado o Encargada de Planeación y Desarrollo con el propósito de Conducir, coordinar y evaluar el desempeño administrativo de los funcionarios, mandos medios y operativos, para el logro de las metas contempladas en el Plan Municipal de

ALMA DELSA AGUILAR
Mtz.
Muntes Mejias
Mintem

Desarrollo y todos los fines institucionales, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, atendiendo las sugerencias de los sectores social y privado;
- II. Conducir el proceso de la elaboración, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, en un plazo no mayor de cuatro meses a partir de la instalación del Ayuntamiento;
- III. Asesorar el proceso de elaboración, aprobación y publicación de Reglamentos, manuales de organización, procedimientos etc.;
- IV. Vigilar que las actividades de las dependencias y entidades municipales tengan congruencia con los programas derivados de los planes de desarrollo estatal y municipal, y conduzca sus actividades de acuerdo con los objetivos y metas de Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en coordinación con el COPLADEM, y los programas que del se deriven;
- VI. Informar al comité de Planeación y Desarrollo Municipal del seguimiento y resultados del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Informar los resultados de programas que el municipio convenga con instituciones y/o dependencias que vayan de la mano con Plan Municipal;
- VIII. Coordinar las consultas ciudadanas para el desarrollo de las mesas de trabajo;
- IX. Gestionar todo lo necesario para el área del departamento de Planeación y Desarrollo;
- X. Recomendar la actualización de los Manuales de Procedimientos y de Organización;
- XI. Revisar y asesorar la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) de las unidades administrativas y dar indicaciones a las áreas responsables de su presentación;

Miriam Nunez Magaña
ALMA DELSA AEGUIAR

XII. Elaborar y diseñar el PBR del departamento de planeación y Desarrollo;

XIII. Evaluar internamente a las unidades administrativas; a través del Plan Municipal de Desarrollo coordinando los trabajos con la Controlaría Interna;

XIV. Recomendar la evaluación externa de las unidades administrativas;

XV. Coordinar los trabajos del informe mensual;

XVI. Organizar y coordinar las reuniones del COPLADEM;

XVII. Coordinar las acciones de certificación de funcionarios públicos ante las instituciones educativas respectivas;

XVIII. Asesorar a los departamentos que lo soliciten;

XIX. Dar seguimiento a los sectores del Plan Municipal de Desarrollo. Y las que indiquen el marco legal aplicable o las que indique el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

XXX. y las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

AGUILAR MORA
MIGONA MA
ALMA DELSA
MORA
MORA

CAPITULO II

DEL ENCARGADO(A) DE ALCOHOLES

Artículo 117. Se nombrara a un Encargado o Encargada de Alcoholes con el propósito de vigilar con transparencia y eficacia, que los establecimientos autorizados para la venta de bebidas con graduación alcohólica, así como el desarrollo del comercio en la vía pública, se realice en estricto apego a los lineamientos establecidos en la Ley para la venta de bebidas alcohólicas del estado de San Luis Potosí, así como de los reglamentos de Comercio para el municipio de Cedral, a efecto de que el desarrollo de dichas actividades se efectúen en un marco de respeto al orden y al interés social; y tendrá las siguientes funciones:

I. Realizar inspecciones según sea necesario a los establecimientos y cerciorarse que su operatividad este apegada a las ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y Ley de Alcoholes del Estado de San Luis Potosí;

II. Realizar un padrón de los establecimientos de Licencias de Funcionamiento y Registros de Actividades Comerciales;

III. Aplicar la Ley de bebidas alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, reglamento de pisos y mercados del Estado de San Luis Potosí y Ley de Ingresos del Municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios;

IV. Atender a personas que cuentan con permisos para la venta de bebidas con graduación alcohólica y con registro de actividades comerciales;

V. Resolver y regular problemas derivados de la explotación de permisos para la venta de bebidas alcohólicas, tales como: cambios de nombres comerciales, giros, permisionarios no autorizados, establecimientos que no cuentan con permiso para venta de bebidas alcohólicas, por lo que para tales casos se auxilia para la resolución de los mismos con la secretaría de Salud y diferentes áreas del Ayuntamiento, (Sria. General, Obras Públicas, Protección Civil, entre otras);

VI. Orientar a las personas que solicitan lo referente a los permisos para la venta de bebidas alcohólicas y comercios fijos y ambulantes;

VII. Informar mensualmente al departamento de Transparencia de las actividades realizadas en su departamento;

VIII. y las que indiquen el marco legal aplicable o las que indique el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

IX. Determinar los giros que considere necesario para otorgar un buen servicio adecuado a la ciudadanía;

ALHA DELA AGUSTAP
Nueva Murgón Mte
Puntón

X. Coordinar a los inspectores de alcoholes y comercio;

XI. Modificar los horarios establecidos;

XII. Coordinar procedimientos administrativos comunes (reubicar, retirar, sancionar y/o remitir ante la autoridad competente).

CAPITULO III
DEL ENCARGADO DE PISOS Y MERCADOS

Artículo 118. Se nombrara a un Encargado o Encargada de Pisos y Mercados con el propósito vigilar el cumplimiento de las actividades de los vendedores fijos y ambulantes para mantener el control y conservar la imagen en la vía pública y tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar que los vendedores ambulantes se encuentren dentro del sector que les corresponde;

II. Supervisar que los puestos semifijos estén en el lugar que se les haya asignado;

III. Supervisar que en ningún menor de edad sea vendedor ambulante;

IV. Supervisar que el giro de venta coincida con el del permiso autorizado;

V. Supervisar que los ambulantes y puestos semifijos cuenten con su permiso para laborar y que el pago de éste se encuentre al corriente;

VI. Supervisar que los puestos semifijos que tienen giro de venta de alimentos cuenten con la limpieza adecuada, así como su licencia sanitaria y tarjeta de salud vigente de la persona que atiende el puesto;

VII. Realizar el cobro de impuestos a los comercios informales (semifijos y ambulantes);

AGUILAR
Magister

DE LA
MORAN

ALHA
Mora

VIII. Informar de manera verbal sobre su reporte de campo diario al Auxiliar Administrativo y al Director;

IX. Entregar los recibos de cobro de impuestos al auxiliar administrativo;

X. Supervisar que se cumpla la ley de pisos y mercados del Estado de San Luis Potosí;

XI. Realizar el procedimiento adecuado según sea el caso, de acuerdo a la Ley de pisos y mercados del Estado de San Luis Potosí, para efectuar decomisos y suspensión de actividades;

XII. Supervisar los vehículos que les sean asignados periódicamente para su correcto funcionamiento;

XIII. Realizar operativos en la ubicación y hora que así lo requiera el Director;

XIV. Elaborar un padrón general de vendedores cuando así lo requieran las necesidades de la Dirección;

XV. Asistir a cursos de capacitación que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones.

CAPITULO IV DEL ENCARGADO DE PANTEONES

Artículo 119. Se nombrara a un Encargado o Encargada de Panteones con el propósito de prestar los servicios públicos de cementerios a los deudos que así lo soliciten como son la inhumación, exhumación, y los demás servicios funerarios contemplados en Reglamento de Cementerios, y tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar la correcta aplicación del Reglamento de cementerios y demás normatividad aplicable en la materia;

ALMA DELIA AGUILAR
Mauricio Mejia Mb
Panteon

II. Vigilar la correcta prestación de servicios públicos en todos los cementerios oficiales, concesionados y religiosos que se ubiquen en la circunscripción territorial de Cedral;

III. Previa presentación del permiso de la Secretaria de Salud, del acta de defunción y del pago de derechos en su caso, podrá expedir la autorización para llevar a cabo el traslado, así como la inhumación, exhumación, exhumación prematura, cremación o reinhumación de los cadáveres o restos humanos;

AGULLA
Mojano

IV.- Autorizar la inhumación, exhumación, exhumación prematura, reinhumación, cremación o traslado de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, así como el uso o explotación de espacios en los cementerios oficiales, ajustándose a la normatividad vigente;

DELTA
Mansu

V.- Llevar al corriente el registro general de los servicios que prestan los cementerios oficiales, concesionados y religiosos de acuerdo a los datos proporcionados por los delegados municipales, jueces auxiliares y concesionarios;

ALMA
Mansu

VI.- Previa solicitud por escrito, proporcionar información a los deudos que así lo requieran;

VII.- Expedir autorizaciones a prestadores de servicios independientes, para que puedan realizar trabajos con cargo a los deudos, siempre y cuando los mismos se realicen con apego a las normas establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;

[Handwritten signature]

VIII.- Proponer al Cabildo para su autorización, a través del Secretario del Ayuntamiento, los horarios de prestación de servicios al público de los cementerios oficiales;

IX.- Coordinarse con el Director General de Seguridad Pública Municipal, a fin de que, por medio del personal de la Dirección a su cargo, preste el apoyo necesario de vigilancia en forma permanente, cumpliendo con lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás normatividad aplicable a la materia, a fin de mantener el orden dentro de los cementerios oficiales;

[Handwritten signature]

X.- Proponer al Cabildo, a través del Secretario del Ayuntamiento, las propuestas de reforma al

[Four handwritten signatures]

Reglamento de Cementerios;

XI.- Las que el Presidente Municipal le encomiende; y

XII.- Las demás que le otorguen el Reglamento de Cementerios y demás normatividad aplicable a la materia.

CAPITULO V DEL ENCARGADO(A) DEL RASTRO MUNICIPAL

Artículo 120. Se nombrara a un Encargado o Encargada del Rastro Municipal con el propósito de mantener el buen funcionamiento del Rastro Municipal en cuanto a Higiene, Sanitaria, Administrativa y Operativa para brindar una atención de calidad y eficiencia al usuario, y tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar y coordinar las actividades diarias del departamento;

II. Verificar en el proceso de sacrificio;

III. Supervisar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de acuerdo a la norma de Sanidad;

IV. Informar la causa al introductor en caso de decomisos;

V. Vigilar el cumplimiento en la elaboración de informes mensuales.

VI. Y las que indiquen el marco legal aplicable o las que le indique el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ALMA DELIA AGUILAR
Monsi. M. Sano Mb
Marem

CAPITULO VI
DEL ENCARGADO(A) DEL BIENESTAR FAMILIAR

Artículo 121. Se nombrara a un Encargado o Encargada del Bienestar Familiar con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, a través de la participación de las instituciones y de la sociedad civil, mediante la instrumentación de las temáticas y líneas de acción dirigidas a cada grupo de edad, con el único y firme propósito de minimizar la incidencia de los riesgos psicosociales, mejoramiento de las relaciones familiares e interpersonales, así como el fortalecimiento de valores, el Encargado o Encargada del Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar y coordinar las políticas y lineamientos en materia de prevención de riesgos psico-sociales que afectan la integración de la familia y el pleno desarrollo de los miembros que la constituyen;
- II. Instrumentar los programas y acciones del Organismo, orientados a la prevención de riesgo psico-sociales que enfrentan las familias;
- III. Instrumentar acciones de difusión y protección de los derechos de los menores, orientados a cimentar una cultura de respeto, tolerancia y protección hacia la población infantil, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y ordenamientos legales sobre la materia con la participación de los distintos sectores de la asistencia social;
- IV. Impulsar actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de los menores y adolescentes en riesgo, como parte de los programas y proyectos de atención a la familia;
- V. Gestionar apoyos de compensación y estímulo, en beneficio de grupos de población objetiva y promover su aplicación como complemento de los programas y proyectos de atención a la familia;
- VI. Promover el desarrollo y adopción de normas, modelos de atención y metodologías de participación para la promoción y prevención socio-familiar, por parte de los sectores públicos, social y privado;

ALMA DELSA ACOSTA
Miguel
Mónica

VII. Instrumentar los programas y acciones del Organismo, orientados a fomentar una cultura de equidad en la familia, la paternidad responsable y evitar la desintegración familiar;

VIII. Instrumentar programas y acciones del Organismo, orientados a fomentar una cultura de envejecimiento, de reconocimiento a los adultos mayores y de su incorporación en la familia;

IX. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la protección, atención y prevención de riesgos sociales e instrumentar su aplicación;

X. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas, privadas, y sociales, dedicadas a la asistencia social;

XI. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos correspondientes al área;

XII. Informar a la presidenta sobre su desarrollo;

XIII. Rendir un informe mensual a la Coordinadora General de Programas lo relativo a los asuntos y actividades llevadas a cabo por el área a su cargo; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

CAPITULO VII

DEL ENCARGADO(A) DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACION

Artículo 122. Se nombrara a un Encargado o Encargada de la Unidad Básica De Rehabilitación con el propósito de brindar atención integral a personas con discapacidad, proporcionándoles servicios de rehabilitación de acuerdo con el diagnóstico y tratamiento que determina el servicio médico especializado; promover en las personas con discapacidad la integración social y al área productiva y a todo aquello que contribuya con su bienestar y mejore su calidad de vida, el Encargado o Encargada de la Unidad Básica De Rehabilitación tendrá las siguientes funciones:

ALMA DELIA AGUILAR
Mujeres MB
Mariano

- I. Promover y verificar se otorguen consultas médicas especializadas, estimulación temprana, terapia física, terapia de lenguaje, atención psicológica, servicio de trabajo social, terapia ocupacional y ayudas funcionales;
- II. Canalizar pacientes que requieren un servicio más especializado, al CREE de San Luis Potosí;
- III. Gestionar prótesis, sillas de ruedas y aparatos ortopédicos para casos que lo requieran;
- IV. Trabajar juntamente con las familias de las personas discapacitadas quienes reciben orientaciones de psicología y de trabajo social simultáneamente;
- V. Coordinarse con Asociaciones de personas con discapacidad;
- VI. Llenar los formatos de solicitud de atención;
- VII. Realizar visitas domiciliarias;
- VIII. Canalizar y dar seguimiento a los casos;
- IX. Elaborar expedientes;
- X. Llevar el control de los archivos de programas;
- XI. Elaborar y presentar informe mensual de actividades;
- XII. Las demás que le sean asignadas por sus superiores;

CAPITULO VIII
DEL ENCARGADO(A) DE CENTRO DIF

Artículo 123. Se nombrara a un Encargado o Encargada de Centro Dif con el propósito de



ALMA DELSA AGUILAR
Miriam Monsi Magaña Mth



administrar de manera eficiente los recursos humanos y materiales para que el CENTRO DIF proporcione a la ciudadanía el servicio integral de atención médica y dental, y tendrá las siguientes funciones:

I. Cuidar la salud del paciente y aliviar su sufrimiento, así como preservar, prevenir y orientar a los pacientes acerca de ella sin dañar;

II. El médico responsable intentará, mantener y recuperar la salud humana mediante el estudio, el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad o lesión del paciente esta área se regirá por el Reglamento Interno del Centro de Desarrollo Integral de la Familia, con las siguientes obligaciones:

III. Dar la atención especializada en los diferentes ámbitos de su competencia.

IV. Orientar al paciente cuando se trate de enfermedades que rebasen su área y que requieran otro grado de especialización.

V. Diagnosticar de acuerdo con los síntomas y el tratamiento correcto referido.

VI. Tratar con respeto a todos (as) los pacientes que requieren el servicio.

AGUSTAR
MAYINO
Mtz.
ALMA DELIA
MAYINO
ALMA
MAYINO

CAPITULO IX

DEL ENCARGADO(A) DE ESTANCIA DE DIA

Artículo 124. Se nombrara a un Encargado o Encargada de Estancia de Día con el propósito de fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como fomentar las acciones tendientes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de nutrición, educación, cultura, recreación, y atención psicológica jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia, y tendrá las siguientes funciones:

I. Proporcionar servicios de asistencia social, de funcionamiento diurno para personas adultas

mayores, donde se brindan apoyos de carácter temporal;

II. Otorgar atención diurna a la persona adulta mayor, alimentación, actividades recreativas, sociales y culturales, médica, Psi gerontológica y de Trabajo Social;

III. Brindar atención con un horario de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, no laborando los días festivos, con una capacidad de atención variable de 40 y 50 personas por día;

IV. Pueden asistir las personas de ambos sexos, que estén afiliados al INAPAM, que puedan valerse física y mentalmente por sí mismos, que cuenten con dos familiares que se hagan responsables, y que sean personas de bajos recursos económicos;

ALMA DELIA AGOLLAR
MARIS- MEGUIN MB.
Trámite

CAPITULO X DEL ENCARGADO(A) DE LA CURP

Artículo 125. Se nombrara a un Encargado o Encargada de la Curp con el propósito de funcionar como enlace entre el ciudadano y el Registro Civil del Estado así como la RENAPO para Registrar y acreditar la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero asignándoles a través del Registro Nacional de Población una Clave Única de Registro de Población y poder así identificarla de manera individual, expidiendo una constancia por escrito, el Encargado o Encargada de la Curp tendrá las siguientes funciones:

I. Atender al usuario que solicita CURP o algún otro trámite relacionado con la misma;

II. Reimpresión de la CURP que se encuentran en plataforma nacional;

III. Orientación al ciudadano sobre cómo hacer una certificación de Curp cuando estas no se encuentren certificadas;

IV. Las demás funciones que le confiera la ley y su superior inmediato;

CAPITULO XI

DEL ENCARGADO(A) DE FOMENTO DE EDUCACION Y ACCION CIVIL

Artículo 126. Se nombrara a un Encargado o Encargada de Fomento de Educación y Acción Civil con el propósito de Organizar planear y ejecutar los eventos de fechas conmemorativas cívicas de conformidad al calendario escolar en coordinación con los directores de las diferentes instituciones educativas del nivel básico al nivel superior, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar la participación y apoyo de las diferentes instituciones para el logro y buen desarrollo de los actos cívicos y desfiles;
- II. Elaborar el programa el programa anual de actos cívicos y actividades conmemorativas en coordinación con las instituciones educativas y el H. Ayuntamiento;
- III. Difundir el programa el programa anual de las actividades a conmemorar con las diferentes instituciones educativas;
- IV. Elaborar convocatorias de programas para impulsar a los alumnos a desarrollar habilidades de lectura, escritura y oratoria.

TITULO DECIMO DE LAS COMISIONES

CAPITULO I

DE LA COMISION DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

Artículo 127. Se nombrara a un comisionado o comisionada del Servicio Militar Nacional con el propósito de brindar un servicio atento y respetuoso a los jóvenes que acudan a realizar un trámite relacionado con su cartilla del Servicio Militar Nacional, y elaborar constancias a los conscriptos, el comisionado o comisionada tendrá las siguientes funciones:

ALMA DELSA AGUILAR
Narisso Nájera Mtb.

Narisso

Miriam

- I. Operar el proceso de expedición de medias cartillas del Servicio Militar Nacional;
- II. Elaborar constancias a los conscriptos que realizaron servicio militar nacional;
- III. Captura del Informe Mensual de las medias cartillas elaboradas;
- IV. Acudir a la Ciudad de San Luis Potosí a entrega en la Doceava Zona Militar, las cartillas tramitadas;
- V. Atender y brindar asesoría a quien solicite información sobre la cartilla Militar;

ALMA DELIA AGUILAR
Manse Maguño Mb
Mancos

**TITULO UNDECIMO
DE LOS ENLACES**

**CAPITULO I
DEL ENLACE TECNICO**

Artículo 128. Se nombrara a un titular de Enlace Técnico con el propósito de coordinar las acciones de los programas y servicios de asistencia social y correctiva que se lleven a cabo en el Organismo DIF, así como conocer los aspectos sociales de la sociedad y casos especiales, el titular de Enlace Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Canalizar y verificar su respectivo seguimiento de casos sobre maltrato, abandono, y omisión de cuidados a través de diversas técnicas, canalizando en caso de ser necesario;
- II. Canalizar y verificar su respectivo seguimiento por medio de estudios socioeconómicos, reportes de entrevista y tarjetas informativas a los casos de trabajo social de las Direcciones del Sistema Estatal DIF y otras Instituciones, a fin de detectar necesidades de extrema vulnerabilidad y elaborar el expediente respectivo;
- III. Canalizar y verificar su respectivo seguimiento a casos de discapacidad para la dotación

de credenciales, ayudas funcionales, atención integral, canalización y empleo;

IV. Ser el enlace con la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social del Sistema Estatal DIF con el registro y actualización de datos de las Instituciones de asistencia social y asociaciones civiles, así como actualizar datos cada tres años correspondientes a las administraciones de nuevo ingreso.

V. Verificar y coordinar acciones y canalizaciones con Instituciones de Asistencia Social a beneficio de personas vulnerables;

VI. Apoyar en el seguimiento para la inclusión Social de las personas con discapacidad, en coordinación con el Coordinador Técnico de Integración Social de Personas con Discapacidad, Coordinadora General y Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VII. Dar seguimiento a la instalación y ejecución de los albergues temporales y refugios para casos de contingencia o situaciones de desastre;

VIII. Apoyar a la Coordinadora General en el seguimiento de las sesiones y capacitaciones del Subcomité APCE y del Consejo Técnico Municipal de Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en coordinación con la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

IX. Canalizar a las diferentes áreas y departamentos las acciones y casos que lo ameriten.

X. Recibir y revisar los informes mensuales de los diferentes programas y servicios correctivos para una adecuada atención en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con entrega oportuna a la Oficina Regional II, del Sistema Estatal DIF;

XI. Coordinar las campañas de cirugías extramuros, de lentes y auditivas en coordinación y colaboración con el Sistema Estatal DIF;

ALMA DELSA AGUILAR
Mónica Marín Magaña M.
M.

XII. Revisar en coordinación con la Unidad de Transparencia constantemente los expedientes de todos los apartados de Enlace, por clave, programa y servicio;

XIII. Asistir a capacitación y actualización en la Oficina Regional en forma mensual.

CAPITULO I DEL ENLACE DE ATENCION A MIGRANTES

Artículo 129. Se nombrara a un titular de Enlace de Atención a Migrantes con el propósito de brindar la atención a los migrantes de origen tránsito y destino en el municipio fomentando la coordinación interinstitucional, teniendo como propósito promover, respetar y garantizar sus derechos humanos, el titular de esta área tendrá las siguientes funciones:

I. Estudiar el impacto del fenómeno migratorio en su municipio, estableciendo en su efecto en su Plan Municipal de Desarrollo, las políticas públicas y acciones en materia de migrantes;

II. Planear acciones de atención a los migrantes en su demarcación;

III. Llevar a cabo por lo menos una vez al año, mecanismos de consulta a los habitantes de del municipio que tengan relación con migrantes originarios del mismo municipio y que radiquen en otra estado país, a fin de conocer las necesidades de unos y otros;

IV. Atender en el ámbito de su competencia las necesidades que se deriven de las consultas públicas o bien canalizar su atención a las autoridades e instituciones competentes en cada caso;

V. Establecer comunicación permanente con el Instituto Estatal de Migrantes.

VI. Las demás que señale la LEY DE ATENCION Y APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

ALMA DELIA ACUZZAR
Mariano Mugaño
Miguel

**TITULO UNDECIMO
DE LA PRESIDENCIA DEL SMDIF**

**CAPITULO I
DE LA PRESIDENCIA DEL SMDIF**

Artículo 130. Se nombrara a un titular de la Presidencia del SMDIF con el propósito de procurar acciones de prevención y protección de los más vulnerables, pero también a la atención, através de proporcionar servicios asistenciales orientados a modificar y mejorar la calidad de vida de la población, y tendrá las siguientes funciones:

I. Promover el desarrollo y bienestar familiar de las personas apoyando especialmente a la población socialmente vulnerable;

II. Fomentar la creación de mecanismos de apoyo y servicio en beneficio de las personas con discapacidad, así como estimular el desarrollo de actividades que permita mejorar sus posibilidades de desarrollo y bienestar;

III. Coordinar esfuerzos con otros organismos oficiales para la mejor atención de la familia;

IV. Coadyuvar en la operatividad de la Comisión Especializada en la Tutela de los Derechos y del Interés Superior de la Infancia y la Adolescencia, Consejo Técnico Municipal de Inclusión Social de Personas con Discapacidad y Subcomité de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, (APCE);

V. Las demás que le otorgue el Reglamento Interno del Smdif, el Presidente Municipal o el Cabildo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interno, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

ALHA DELIA AGUILAR
Marian Marisa Negrete Mb

Segundo. Se deroga toda disposición que se oponga al presente Reglamento Interno.

Dado en el Municipio de Cedral, San Luis Potosí, al día 28 del mes de Septiembre del año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Howard Francisco Aguilar Vergara
C. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA.

PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. MILDREDT XIOMARA BERNAL SOLIS

SECRETARIA GENERAL H. AYUNTAMIENTO

Miriam Marisa Magaña Martínez
C. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ

REGIDOR CONSTITUCIONAL

Alma Delia Aguilar Alvarado
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO

REGIDOR CONSTITUCIONAL



C. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA

REGIDOR CONSTITUCIONAL



C. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA

REGIDOR CONSTITUCIONAL



C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ

REGIDOR CONSTITUCIONAL



C. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO

REGIDOR CONSTITUCIONAL



C. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS

SINDICO MUNICIPAL